

**“2021 – Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”**

**EXP-UNR: 24005/2021**

**ROSARIO, 04 de octubre de 2021**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual los Consejeros Directivos Estudiantiles Elizabeth Juarez y Joaquín Lanza elevan para su tratamiento un proyecto de modificación del Régimen de Cursado Semipresencial dispuesto por la Resolución C.D. N° 1596/2016; y

**CONSIDERANDO** que la situación de aislamiento social generada por la pandemia de Covid-19 obligó a la implementación de la modalidad de acompañamiento pedagógico virtual.

Que esta nueva modalidad permitió que muchos/as estudiantes pudieran retomar y continuar sus estudios.

Que la Universidad Nacional de Rosario se encuentra implementando diferentes medidas y políticas que, de acuerdo con el Estatuto de la Universidad, tienden a garantizar la continuidad y el egreso de los/as/es estudiantes.

Que la Facultad de Humanidades y Artes debe implementar, con el mismo fin, los mecanismos que se encuentren a su alcance.

Que, en tal sentido, la Facultad cuenta con el Reglamento de Cursado Regular Semipresencial y Régimen de cursado especial y/o accesible aprobado mediante Resolución C.D. N° 1596/2016, por el cual se estableció un régimen de enseñanza que contempla las necesidades que se desprenden de la particular situación que tienen los, las y les estudiantes trabajadores/as/es; y/o que tengan personas a cargo; y/o tengan alguna discapacidad y/o enfermedad prolongada, a los fines de promover y garantizar su ingreso, permanencia y egreso de los estudios superiores, estableciendo un régimen especial de asistencia a clases.

Que en dicho reglamento no está previsto el caso de estudiantes que residen fuera de la ciudad de Rosario ni el uso de herramientas virtuales para cumplimentar las condiciones de regularidad de las asignaturas.

Que muchos/as/es estudiantes de la Facultad no residen en la ciudad de Rosario o, habiendo residido en años anteriores, la misma situación económica generada por la pandemia los/as ha obligado a regresar a sus localidades de origen.

Que, además, es necesario actualizar y ordenar el reglamento a fin de precisar los procedimientos administrativos para acceder al régimen, las pautas generales de la modalidad de cursado y el modo en el que las cátedras propondrán la adecuación de las condiciones para regularizar las materias en la modalidad semipresencial.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento lo ha evaluado y, por mayoría de votos, sugiere su aprobación.

Que, en la sesión del día de la fecha, el Consejo Directivo trata y por mayoría aprueba la solicitud efectuada.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el **Reglamento de Cursado Regular Semipresencial y Régimen de cursado especial y/o accesible** aprobado mediante Resolución C.D. N° 1596/2016, de conformidad al **Anexo Único** que integra la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCION N° 1043/2021**

ADRIANA DANA  
Directora Gral. de Administración  
FAC. HUMANIDADES Y ARTES  
U.N.R.

Prof. Alejandro G. Vila  
Decano  
Facultad de Humanidades y Artes  
U.N.R.

## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTO DE CURSADO REGULAR SEMIPRESENCIAL

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas de la modalidad del CURSADO REGULAR SEMIPRESENCIAL con el objeto de promover y garantizar el ingreso, permanencia y egreso de aquellos/as/es estudiantes que tengan personas a cargo, que estén transitando un embarazo, que acrediten actividad laboral, que tengan una discapacidad y/o enfermedad prolongada o que residen fuera de la ciudad de Rosario. Las cátedras de las carreras de la Facultad de Humanidades y Artes podrán proponer una adecuación del régimen de enseñanza e incorporar en el proyecto curricular de la asignatura la modalidad de Cursado Regular Semipresencial.

#### CAPÍTULO I: Régimen de Cursado Regular Semipresencial

**ARTÍCULO 2.-** Podrán solicitar la inscripción al régimen de Cursado Regular Semipresencial aquellos/as/es estudiantes que en el momento de inscripción al año académico certifiquen su condición de:

- Trabajadores/as registrados/as/es: certificado laboral, despachado por el organismo contratante o alta en el monotributo.
- Trabajadores/as no registrados/as/es: declaración jurada de su situación laboral emitida desde Alumnado.
- Personas con discapacidad y/o enfermedad prolongada: certificado de discapacidad o médico pertinente.
- Personas a cargo: documento que acredite el vínculo, partida de nacimiento del hijo/a/e, certificado de adopción o tutela. Cuando la persona a cargo no sea hijo/a/e del estudiante, la situación que se alega deberá ser acreditada mediante declaración jurada que así lo indique en Alumnado.
- Estudiantes que residen fuera de la ciudad de Rosario: foto o fotocopia del D.N.I., declaración jurada ante autoridad competente del lugar de residencia (Policía, Juzgados de Paz, etc)

**ARTÍCULO 3.-** Las cátedras podrán contemplar situaciones no enumerada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4.-** Las cátedras informarán en los programas de estudios de las materias la incorporación o no incorporación de la modalidad Cursado Regular Semipresencial en su asignatura.

**ARTÍCULO 5.-** La solicitud de acogerse al régimen de Cursado Regular Semipresencial deberá ser presentada mediante nota por Mesa de Entradas y Salidas en el plazo establecido en el Calendario Académico, que coincidirá con las fechas de

inscripción a materias. El/la/le estudiante deberá consignar las materias y comisiones en las que solicita inscribirse en el régimen de Cursado Regular Semipresencial. Alumnado verificará la inscripción del/la/le estudiante en la materia y girará la solicitud a la Escuela correspondiente para que el/la/le docente a cargo sea consultado/a/e.

**ARTÍCULO 6.-** Aquellas materias que por su campo de aplicación, objeto de estudio y práctica profesional no contemplan la posibilidad de la figura de alumno/a/e libre quedan eximidas del presente reglamento.

### **CAPÍTULO II: Modalidad de Cursado Regular Semipresencial**

**ARTÍCULO 7.-** Para los/as/es estudiantes acogidos al régimen establecido en el presente reglamento la exigencia de asistencia para regularizar la materia no deberá ser mayor al 30%, que se podrá cumplir tanto en clases teóricas como prácticas y/o consultas, o la cantidad de horas equivalentes. Las cátedras tendrán la potestad de exigir a los/as/es estudiantes la realización de trabajos prácticos, informes de lectura, monografías, presentación de videos, asistencia a clases virtuales sincrónicas o asincrónicas, etc., para cumplimentar las condiciones de regularidad.

**ARTÍCULO 8.-** Los/as/es estudiantes acogidos al régimen quedarán eximidos de realizar Trabajos Prácticos grupales, pudiendo realizar los mismos de forma individual.

**ARTÍCULO 9.-** Aquellos/as/es estudiantes acogidos al régimen, con justificación y previo aviso a los/as/es docentes de la cátedra, podrán utilizar el cambio de fecha de una de las instancias evaluativas (parcial) programadas; que se efectivizará en la misma fecha establecida para los parciales recuperatorios informados. En caso de que el examen parcial rendido resultara reprobado, el/la/le estudiante tendrá derecho a una instancia recuperatoria más.